



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL -CER- DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE "KARAMANDÚ", EN EL CORREGIMIENTO VIRGINIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO" - BPIN 2020055790022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *"por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL -CER- DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE "KARAMANDÚ," EN EL CORREGIMIENTO VIRGINIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO - BPIN 2020055790022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL -CER- DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE "KARAMANDÚ." EN EL CORREGIMIENTO VIRGINIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO - BPIN 2020055790022. CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.

12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
13. Que de conformidad con lo indicado en el Título V de la Ley 2056 de 2020, los municipios deberán destinar el 4,5% y los departamentos el 2% de sus asignaciones directas para proyectos de inversión con enfoque étnico.
14. Que mediante Decreto N°021070002266 de 2021 se incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual incluyó los proyectos de inversión con enfoque étnico concertados en las mesas públicas de participación ciudadana desarrolladas en el marco del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.
15. Que mediante Decreto No. 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador del departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales -SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
16. Que el municipio de Puerto Berrío formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú", en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío", identificado con BPIN 2020055790022, por un valor total de doscientos millones doscientos setenta y seis mil setecientos cuatro pesos M/L (\$200.276.704), discriminados así:

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL -CER- DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE "KARAMANDÚ," EN EL CORREGIMIENTO VIRGINIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - BPIN 2020055790022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	\$ 85.276.704,00
Municipio Puerto Berrío	SGR - Asignaciones Directas	\$ 115.000.000,00
VALOR FINAL DEL PROYECTO		\$ 200.276.704,00

17. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú", en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío":

- Requisitos generales.
- Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III.
- Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión. localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Proyectos de dotación, construcción, reconstrucción o mejoramiento de infraestructura de instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media.
- Decreto de Delegación para emitir concepto de viabilidad emanado despacho del señor alcalde Municipal No. 0086 del 21 de mayo de 2021.
- Ficha de viabilidad.
- Concepto Técnico con fecha del 13 de junio de 2022.
- Resolución de Viabilidad 2761 del 23 de junio de 2022.
- Declaratoria de Resguardo Indígena No. 205 del 07 de diciembre de 2021, emanado de la Agencia Nacional de Tierras del Ministerio de Agricultura.
- Acuerdo de cofinanciación suscrito entre el alcalde Municipal y el Secretario de Inclusión Social y Familia del departamento de Antioquia.
- Certificado de articulación con el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR del departamento de Antioquia.
- Certificado de idoneidad de ejecutor propuesto; y demás documentos que soportan técnicamente el proyecto.
- Decreto de priorización y aprobación de recursos del SGR del municipio de Puerto Berrío con fecha.

18. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (e) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.

19. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú", en el corregimiento Virginias

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL -CER- DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE "KARAMANDÚ," EN EL CORREGIMIENTO VIRGINIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO - BPIN 2020055790022. CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

del municipio de Puerto Berrío, identificado con BPIN 2020055790022" se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la Línea estratégica 41-nuestra gente, componente 4101- transitos exitosos y trayectorias completas, programa 410106-espacios colectivos de creación y aprendizaje.

20. Que el proyecto de inversión Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú", en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío identificado con BPIN 2020055790022, pertenece a la iniciativa "Mejoramiento, mantenimiento de infraestructura para los grupos étnicos del departamento de Antioquia", iniciativas identificadas para "asignaciones directas para grupos étnicos" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
21. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú", en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío" el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Puerto Berrío, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
22. Que mediante Resolución N° 2761 del 23 de junio de 2022, el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Puerto Berrío, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú", en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío"
23. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 14 de julio de 2022, con numero de solicitud de viabilidad 1861631.
24. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú", en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL -CER- DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE "KARAMANDÚ," EN EL CORREGIMIENTO VIRGINIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO - BPIN 2020055790022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

25. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
26. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
27. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
28. Que el municipio de Puerto Berrío se propuso como entidad ejecutora del proyecto y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión. "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú", en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío"
29. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, del Municipio de Puerto Berrío, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías es "Alto", correspondiente a 93,1 puntos
30. Que mediante certificado del 24 de junio de 2022, el alcalde de Puerto Berrío acreditó la trayectoria e idoneidad del Municipio para ejecutar el proyecto de inversión "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú", en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío"
31. Que mediante Decreto 107 del 24 de junio de 2022 el municipio de Puerto Berrío priorizo y aprobó el proyecto de inversión "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú", en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío".
32. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL -CER- DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE "KARAMANDÚ," EN EL CORREGIMIENTO VIRGINIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO - BPIN 2020055790022. CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú", en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío", identificado con BPIN 2020055790022, por un valor de ochenta y cinco millones doscientos setenta y seis mil setecientos cuatro pesos (\$ 85.276.704,00) con cargo a los recursos de Asignaciones Directas – departamento de Antioquia como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020055790022	Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú", en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío	Educación	III	\$200.276.704,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones directas	4 meses		\$ 85.276.704,00
Municipio de Puerto Berrío	SGR – Asignaciones Directas	4 meses		\$ 115.000.000,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial			\$ 85.276.704,00	

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado o Vig. Futura	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones directas	2022	\$85.276.704,00	NA	NA	2021-2022
Municipio de Puerto Berrío	SGR - Asignaciones directas	2022	\$ 115.000.000,00	NA	NA	2021-2022

Parágrafo 1: El proyecto de inversión tiene un valor total de doscientos millones doscientos setenta y seis mil setecientos cuatro pesos M/L (\$200.276.704,00), de los cuales ciento quince mil millones de pesos (\$ 115.000.000,00) serán financiados con cargo a los recursos de Asignaciones Directas – municipio de Puerto Berrío y en este sentido, fueron aprobados por el alcalde mediante Decreto 107 del 24 de junio de 2022.

Artículo 2º. Designar al Municipio de Puerto Berrío, como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú", en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío", cómo se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$200.276.704,00		SGR – Asignaciones directas	
Municipio de Puerto Berrío	Fuente	SGR–Asignaciones directas - departamento de Antioquia	

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL -CER- DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE "KARAMANDÚ," EN EL CORREGIMIENTO VIRGINIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - BPIN 2020055790022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Entidad pública designada ejecutora del proyecto			SGR – Asignaciones directas – municipio de Puerto Berrío
		Valor Ejecución	\$ 180.055.399,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Puerto Berrío	Fuente	SGR - Asignaciones directas – departamento de Antioquia
		Valor Interventoría	\$ 20.221.305,00
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Municipio de Puerto Berrío

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

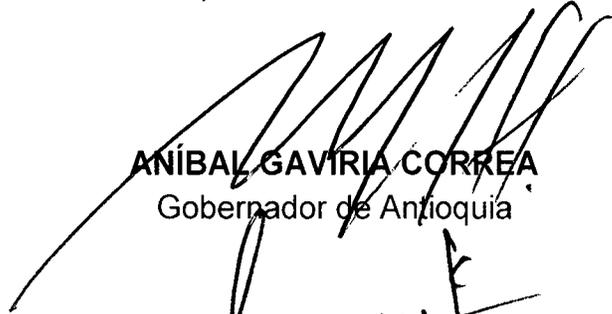
Artículo 5º. Comunicar el presente acto administrativo al municipio de Puerto Berrío en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú", en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío", identificado con código BPIN 2020055790022.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL -CER- DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE "KARAMANDÚ." EN EL CORREGIMIENTO VIRGINIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO - BPIN 2020055790022. CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

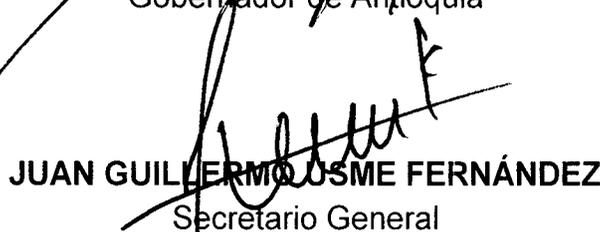
Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto N°. 1821 de 2020, el Municipio de Puerto Berrío deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6°. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



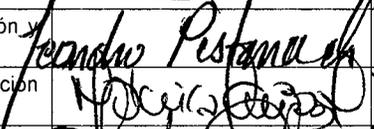
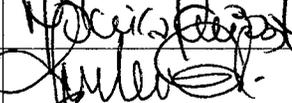
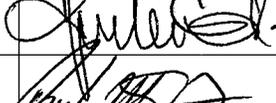
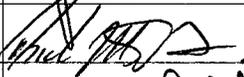
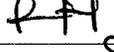
ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



JUAN GUILLERMO OSME FERNÁNDEZ
Secretario General



PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión Social y Familia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liana Gisela Córdoba Torres - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		29/07/22
Aprobó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Aprobó	Mónica Quiroz Viana - Subdirectora de Planeación Territorial		
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero Directora Departamento Administrativo de Planeación		
Aprobó	Richar Nelson Sierra Alquerque Gerente Indígena		
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asesoría Legal y de Control		12/8/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		12-8-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.